

**CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE  
EL MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL Y  
EL CENTRO DE ESTUDIOS Y CAPACITACIÓN COOPERATIVA**

Entre nosotros, el **Ministerio de Trabajo y Seguridad Social (MTSS)**, representado en este acto por el señor **VÍCTOR MORALES MORA**, portador de la cédula de identidad número nueve-cero cuatro cuatro - cero cuatro cuatro, en su condición de Ministro, según Acuerdo Presidencial N.001-P-2014 de fecha 08 de mayo del 2014, en adelante denominado “el Ministerio o MTSS” y el **Centro de Estudios y Capacitación Cooperativa (CENECOOP,RL)**, con cédula de persona jurídica número tres – cero cero cuatro – cero cincuenta y seis mil cuarenta y nueve, representada en este acto por el señor **RODOLFO NAVAS ALVARADO**, portador de la cédula de identidad número uno – cuatrocientos veintisiete – ochocientos treinta y tres, en su carácter de Gerente General y Representante Legal, con las facultades de Representación Judicial y Extrajudicial, en adelante denominado “El Centro o CENECOOP,RL”, convenimos en celebrar el presente **CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN** en estricto apego a las leyes de la República de Costa Rica, bajo las siguientes consideraciones y disposiciones:

**CONSIDERANDO:**

**PRIMERO:** Que el Centro es una organización sin fines de lucro, establecida como tal bajo las leyes de la República de Costa Rica, que tiene entre sus fines capacitar, formar y promover el desarrollo humano y organizacional de las empresas cooperativas y de la sociedad civil en general, el intercambio de buenas prácticas y la conformación de alianzas en temas prioritarios para la empleabilidad, el emprendedurismo, la Competitividad y el Desarrollo Humano Integral de la ciudadanía y del país en general.

Que el CENECOOP, RL propicia alianzas entre el sector cooperativo, el sector privado, el sector público y organizaciones de la sociedad civil, con el fin de potenciar esfuerzos a través de la articulación y la inversión estratégica de recursos, contribuyendo por medio de estas alianzas al fortalecimiento de las

políticas públicas, en temas de relevancia que promuevan la inclusión y movilización social.

SEGUNDO: Que el CENECOOP, RL en forma coincidente con el Ministerio, tiene entre sus áreas de trabajo, en el marco de la responsabilidad social, propiciar el trabajo digno y contribuir al desarrollo y la justicia social.

Que es de interés del Centro, en el marco del presente convenio, contribuir con el desarrollo integral de las personas trabajadoras, su crecimiento profesional, la protección de sus derechos humanos sin ningún tipo de discriminación y con el fortalecimiento de los servicios públicos, especialmente los relacionados con el bienestar social.

TERCERO: Que el Gobierno de la República posiciona al empleo como uno de sus principales objetivos estratégicos, aspectos que se recogen e impulsan dentro de la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo, identificándose una serie de Programas y/o Servicios que se desarrollan desde la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio.

Que dentro del Plan Nacional de Desarrollo 2015-2018 se visualizan grandes metas vinculadas de manera estrecha con el empleo y la promoción de servicios públicos de intermediación laboral.

CUARTO: Que en la Dirección Nacional de Empleo del Ministerio, se impulsan Programas y/o Servicios alineados directamente con la Estrategia Nacional de Empleo y Desarrollo Productivo, casos concretos del Programa Nacional de Empleo (PRONAE), el Programa EMPLEATE y los servicios de intermediación de empleo desde donde se generan actividades relacionadas con la plataforma electrónica de intermediación BUSCOEMPLEOCR.COM.

QUINTO: Que para poder desarrollar los Programas y/o Servicios anteriormente descritos, resulta de vital importancia desarrollar actividades de prospección del mercado laboral, haciendo énfasis en la demanda ocupacional insatisfecha.

### **POR TANTO:**

Las partes, acordamos suscribir el presente Convenio Marco de cooperación que se regirá por las siguientes cláusulas:

**CLÁUSULA PRIMERA: Objeto general.** Este Convenio tiene por objeto reforzar la vinculación estratégica entre el Ministerio y el CENECOOP R.L., para promover el desarrollo de las personas y las poblaciones en mayor condición de vulnerabilidad mediante Programas y/o Servicios públicos de empleo en alianza con el sector productivo del país.

**CLAÚSULA SEGUNDA: Objetivos específicos.** Los objetivos específicos del presente Convenio son:

- a) Desarrollar acciones conjuntas para potenciar la calidad de vida de las personas, mediante el establecimiento de Alianzas Público-Privadas que permitan configurar proyectos de promoción de empleo e intermediación laboral.
- b) Coadyuvar a los servicios públicos de empleo en torno al desarrollo de metodologías, estrategias y estudios de prospección del mercado de trabajo, haciendo énfasis en la identificación de la demanda ocupacional insatisfecha y sus perfiles ocupacionales.
- c) Intercambiar apoyo logístico, de asesoría y humano de ambos firmantes, para el desarrollo de los Programas y Servicios de Empleo (EMPLEATE, PRONAE, BUSCOEMPLEOCR, RED DE EMPRESAS INCLUSIVAS, entre otros.)
- d) Potenciar el desarrollo de programas de formación técnica profesional a nivel nacional a través de la estrategia EMPLATE para satisfacer las necesidades de capacitación que el movimiento cooperativo demande.

**CLÁUSULA TERCERA: Compromisos del Centro.** En cumplimiento de lo indicado en el presente Convenio, el CENECOOP R.L. se compromete a:

- a- Brindar apoyo técnico en aquellos proyectos que proponga el Ministerio y que sean avalados por el Centro.
- b- Canalizar recursos humanos y de cualquier tipo que el Centro estuviese en capacidad de proveer, a través de sus empresas asociadas, para el fortalecimiento de proyectos de interés para el Ministerio y las organizaciones sociales, comunitarias y laborales.
- c- Proponer al Ministerio el desarrollo de proyectos en el marco de este Convenio.
- d- Difundir entre las cooperativas los proyectos relacionados con la igualdad de oportunidades en el empleo, el empresariado y el respeto de los derechos humanos en el ámbito laboral.

**CLÁUSULA CUARTA: Compromisos del Ministerio.** En cumplimiento de lo indicado en el presente Convenio, el Ministerio se compromete a:

- a- Elaborar propuestas de trabajo para cooperación, en el marco del presente convenio, mediante proyectos específicos, siempre y cuando respondan a la misión y visión de las organizaciones que conforman esta alianza.
- b- Desarrollar acciones, mediante las instancias operativas correspondientes, encaminadas a la consecución de objetivos planteados en los planes de trabajo y proyectos específicos.
- c- Brindar colaboración de carácter técnico y político en torno a las distintas acciones requeridas por el CENECOOP, RL, siempre y cuando se ajusten a los objetivos del presente convenio, así como con el marco normativo institucional.
- d- Involucrar mediante los mecanismos pertinentes, a otras instituciones gubernamentales, que de acuerdo a los objetivos concretos de cada proyecto, puedan tener participación clave en cada una de las líneas de acción.

**CLÁUSULA QUINTA: Respeto de competencias:** La participación del Centro en los proyectos del Ministerio será de forma tal que no implique para el Ministerio la delegación de sus funciones y el cumplimiento de deberes que le competen de acuerdo con la legislación vigente y que por ende son indelegables. En todo caso las actividades que se realicen para el desarrollo de los objetivos de este Convenio se harán en apego al ordenamiento jurídico vigente.

**CLÁUSULA SÉXTA: De los proyectos.** Para la realización de los proyectos de vinculación estratégica con el objeto de cooperación y promoción del desarrollo costarricense, será necesaria la suscripción de convenios específicos, que indiquen los nombres de los fiscalizadores del convenio. Los convenios específicos serán confeccionados tomando en consideración las directrices de este Ministerio, analizadas y firmadas por las partes suscribientes y deberán ser anexados al presente convenio marco.

**CLÁUSULA SEPTIMA: Coordinación.** La ejecución del presente Convenio será coordinado por parte del CENECOOP R.L. por el Coordinador de la Unidad de Gestión de Proyectos y por parte del Ministerio por el Director Nacional de Empleo del Ministerio.

**CLÁUSULA OCTAVA: Solución de conflictos.** Las partes acuerdan que cualquier conflicto de coordinación que surja en el desarrollo de los proyectos, será inicialmente atendido por las personas designadas por ambas instancias para la ejecución y seguimiento de cada proyecto.

Cada una de las Partes procurará mantener uniformidad en sus interpretaciones sobre la normativa y el convenio en vigor, con el propósito de prevenir conflictos que puedan surgir en función de más de una posición respecto de un mismo tema, quienes desplegarán sus mejores esfuerzos para dirimir y arreglar de buena fe y de forma amigable cualquier conflicto que pueda surgir como consecuencia de la ejecución de este convenio.

No obstante, si las personas designadas por ambas instancias para la ejecución y seguimiento de cada proyecto no logran llegar a un acuerdo satisfactorio para ambas, las partes podrán acudir al procedimiento de negociación que a continuación se detalla:

Si durante la ejecución del presente convenio surgiera algún conflicto, las partes acuerdan realizar un Proceso de Negociación, para lo cual dentro de un plazo de 48 horas, la parte interesada deberá dirigir su solicitud por escrito a la otra, puntualizando las controversias, indicando la designación de sus negociadores y, a su vez, solicitando la fijación del lugar, día y hora para deliberar sobre las mismas.

Recibida la comunicación en la que se solicite la negociación, la otra parte, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir del recibo de la misma, deberá responder por escrito a la parte interesada, con indicación expresa del lugar, día y hora para deliberar, junto con la designación de sus negociadores.

La parte que recibe la solicitud podrá introducir cualquier otra controversia que estime conveniente debiendo puntualizarlo en su respuesta.

Esta negociación tendrá un plazo máximo de quince días naturales contados a partir del día siguiente a la fecha de recepción de la solicitud, salvo que de común acuerdo y por escrito las Partes convengan en ampliar dicho plazo.

**CLÁUSULA NOVENA: Vigencia.** El presente Convenio de Cooperación Interinstitucional rige a partir de su firma y tendrá una vigencia de cuatro años, prorrogables por períodos de igual duración, previo acuerdo por escrito de las partes, el cual deberá adjuntarse al presente convenio como adenda.

**CLÁUSULA DÉCIMA: Notificaciones.** Para atender notificaciones relacionadas con este Convenio, las partes señalan las siguientes direcciones:

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social:

**Correo electrónico: despacho.ministro@mtss.go.cr**

Dirección: Barrio Tournón, 100 metros oeste del centro comercial el Pueblo, edificio Prob. Benjamín Núñez.

Fax: (506) 2222-8085.

Con atención a: Víctor Morales Mora.

**CENECOOP, RL:**

Correo electrónico: proyectos@cenecoop.com

Dirección: Edificio Cooperativo, 2do piso. 150 metros al norte de las Fuente de la Hispanidad, San Pedro, Montes de Oca, San José.

Fax: 2234-6191

Con atención a: Andrés Álvarez Ovares

Las anteriores direcciones operan tanto para notificaciones en sede administrativa como judicial.

Si una de las Partes cambia la dirección aquí indicado, deberá comunicarlo por escrito a la otra con al menos quince (15) días naturales de anticipación. En el mismo acto deberá señalar la nueva dirección para atender notificaciones. Si la parte que cambia la dirección para recibir notificaciones no cumple con lo señalado, para todos los efectos se tendrá como dirección correcta la aquí indicada o, en su defecto, la última que ha sido comunicada por escrito a la otra parte. Cualquier notificación o comunicación será enviada por cualquiera de los medios anteriores.

**CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: Imposibilidad de cesión.** Para suscribir el presente Convenio, cada una de las partes ha tomado en consideración las características y condiciones particulares de la otra parte, razón por la cual, ninguna de las partes podrá ceder ni transferir en forma alguna, parcial o totalmente, el presente Convenio, sin la autorización previa, expresa y por escrito de la otra parte. Cualquier cesión o traspaso en perjuicio de lo aquí estipulado será considerado absolutamente nulo.

Asimismo, ningún término ni condición del presente Convenio podrá ser modificado ni obviado si no es mediante la autorización previa y por escrito de ambas partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: Propiedad Intelectual.** Las partes acuerdan que sea en una comisión donde se discutan los derechos de propiedad intelectual, según el aporte de las partes, en la elaboración de materiales y proyectos.

**CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: Modificaciones.** El presente Convenio podrá modificarse en cualquier momento por mutuo acuerdo, debidamente firmada por las Partes.

**CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: Relación contractual.** Para todos los efectos legales, se entiende que la relación entre ambas partes es meramente cooperación, en razón de alianza público privada, por lo cual cada parte es responsable del pago a sus empleados de salarios, prestaciones, aguinaldos, horas extras, y demás derechos laborales que correspondan

La presente relación de cooperación está constituida entre CENECOOP, RL y el Ministerio única y exclusivamente, y no derivará ningún beneficio adicional para las partes, salvo por lo aquí pactado. Este convenio no constituye asociación o sociedad alguna entre las partes.

Las partes reconocen que esta relación no genera derechos laborales tales como auxilio de cesantía, preaviso, vacaciones, aguinaldo o cualquier otro derecho o indemnización laboral, de tal forma que no tendrá derecho a exigir ningún beneficio de índole laboral derivado de la ejecución del presente convenio.

Este convenio no crea relación de sociedad o de representación comercial entre



pudiere surgir durante su ejecución, las partes acuerdan actuar en estricto apego a sus postulados.

**CLÁUSULA DECIMO OCTAVA: Disposiciones finales.** Este convenio constituye el acuerdo total entre las partes con respecto al convenio de cooperación del mismo y reemplaza todos los acuerdos, negociaciones o convenios anteriores, si los hubiere.

Las partes manifiestan que aceptan todas las cláusulas del presente convenio en los términos y condiciones establecidas, y entienden el valor y trascendencia legal de este acto, el objeto de las cláusulas que contiene, el de las que envuelven las renunciaciones y estipulaciones explícitas o implícitas y el de las generales que aseguran la validez de este instrumento.

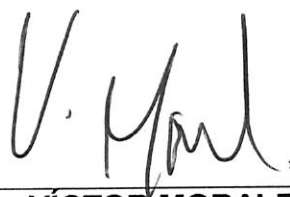
En fe de lo anterior, las partes declaran que han leído personalmente el presente Convenio y estando ambas Partes conformes, suscriben el presente convenio en dos tantos de un mismo tenor literal, cada uno con igual fuerza y validez legal, en la ciudad de San José, Costa Rica, el miércoles 25 Día Miércoles 25 de marzo del año 2015



**RODOLFO NAVAS**

**ALVARADO**

Centro de Estudios y  
Capacitación Cooperativa  
R.L.



**VÍCTOR MORALES**

**MORA**

Ministerio de Trabajo y  
Seguridad Social

